

GACETA MUNICIPAL

No. 229-I • Chihuahua, Chihuahua, 23 de mayo de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua.....	9
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud	11
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor:	17
• O.M.30/2022, relativa al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa equipamiento de parques y áreas verdes, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua	20
• CUM-RPL-01-2022, relativa a pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en siete calles de la ciudad de Chihuahua.	
• CUM-RPL-02-2022, relativa a pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en nueve calles de la ciudad de Chihuahua.	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

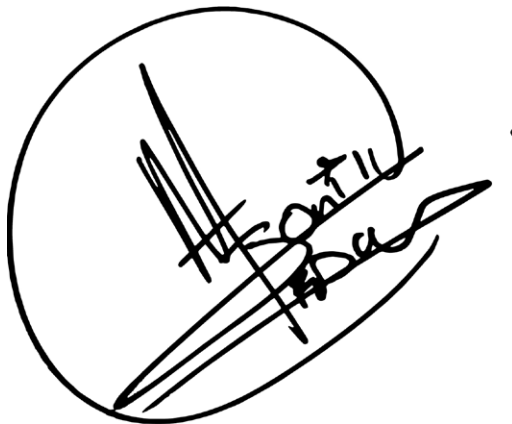
ACUERDO 571/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2022, número 09/22, mediante el cual:

Único: Se aprueba la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 09/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de mayo del año 2022, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones unidas de Fomento Económico y Gobernación, para la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en su sesión ordinaria XIV de fecha 11 de julio de 2013, dentro del punto número 9 del orden del día.

SEGUNDO. Se autoriza la creación del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Se expiden los Lineamientos del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS DEL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, FACULTADES Y OBLIGACIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen como objeto regular el funcionamiento del Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones en materia de turismo de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, en apego a lo que establecen la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua
- II. Consejo Municipal: Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua
- III. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad
- IV. Subdirección: Subdirección de Comercio y Turismo
- V. Municipio: El Municipio de Chihuahua

Artículo 3.- El Consejo Municipal estará conformado por:

- I. Presidencia: El cargo recaerá en la persona titular de la Presidencia Municipal.
- II. Secretaría Técnica: Será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- III. Vocales: El cargo de vocal recaerá en representantes de la sociedad civil, iniciativa privada y gobierno. La designación de los vocales se determinará en el acta de instalación del Consejo Municipal, sin perjuicio de poder agregarse nuevos vocales de manera posterior.
- IV. Invitados permanentes: El cargo de invitado permanente recaerá en fideicomisos, clústeres, sector público o agrupaciones que, por su relevancia y participación social, deban asistir al Consejo Municipal.

Todas las personas integrantes del Consejo Municipal tienen la facultad de designar a la persona que fungirá como su suplente en las sesiones, en caso de que la persona titular no pueda asistir.

Vocales

- A. La Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad.
- B. La Dirección de Desarrollo Rural.
- C. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- D. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
- E. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- F. El Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- G. La Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- H. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.
- I. La Coordinación de Comunicación Social.
- J. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO).
- K. Consejo de Desarrollo Económico Regional (CODER).
- L. Consejo de Desarrollo Económico de Chihuahua (CODECH).
- M. Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).
- N. Asociación de Comerciantes del Centro, A.C. (COCENTRO).
- O. Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C.
- P. Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.
- Q. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

Invitados permanentes

1. Sindicatura Municipal.
2. La Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación.
3. Sistema Producto Vid Chihuahua, A.C.
4. Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas.
5. Centro Urbano e Histórico de Chihuahua A.C.
6. Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua (Fideicomiso ¡Ah Chihuahua!).
7. Agrupación de guías de turistas del Estado de Chihuahua A.C.
8. Unión Ganadera Regional de Chihuahua (UGRCH).
9. Buró de Convenciones.
10. Clúster Minero de Chihuahua, A.C. (CLUMIN).
11. Asociación de Cerveceros Artesanales de Chihuahua.

Artículo 4.- El desempeño del cargo de las personas integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

Las personas integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto a excepción de los invitados permanentes, quienes solo tendrán voz.

Artículo 5.- La duración de los nombramientos de quienes integran el Consejo Municipal será por el término de la Administración Pública Municipal que corresponda; cada administración deberá instalar el Consejo Municipal dentro de los 90 días naturales contados a partir de la toma de protesta del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 6.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer, y en su caso aprobar, iniciativas, proyectos, actividades y recomendaciones, en relación a la actividad turística del Municipio;
- II. Formular el Plan Municipal de Turismo de cada administración en concordancia con lo establecido en la Ley General de Turismo y el Plan Municipal de Desarrollo, dicho plan deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento.
- III. Revisar semestralmente los indicadores de actividades enfocadas a la actividad turística del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Gestionar e incentivar programas de capacitación al sector turístico y funcionariado público de la administración pública municipal en relación al desempeño de sus funciones;
- V. Promover campañas de difusión y comunicación social sobre los atractivos turísticos del Municipio;
- VI. Impulsar la consolidación de la ruta del vino, así como de otros atractivos: históricos, rural, negocios, turismo, médico, entre otros, así como su difusión en el plano local, nacional e internacional;
- VII. Analizar y realizar las gestiones necesarias para la creación de nuevas rutas aéreas con destinos que propicien derrama

económica en el Municipio; y

VIII. Las demás necesarias para el desarrollo turístico del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 7.- La persona titular del Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Consejo Municipal; en caso de empate tendrá voto de calidad
- II. Proponer al Pleno cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones;
- III. Asumir la representación del Consejo Municipal;
- IV. Gestionar recursos para que las instancias públicas municipales correspondientes o de los sectores social o privado, realicen proyectos en la materia de su competencia, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;
- V. Celebrar los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo Municipal; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 8.- La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Concurrir puntualmente a todas las sesiones y levantar el acta al terminar cada una de ellas;
- III. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones;
- IV. Comprobar al inicio de cada sesión, y durante las votaciones la existencia del quórum requerido;
- V. Emitir su voto y
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo Municipal mediante acuerdo por las dos terceras partes de las y los integrantes.

Artículo 9.- Las personas vocales e invitados permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a todas las sesiones; en caso de impedimento deberá acudir la persona designada para suplirla.
- II. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Consejo Municipal; y
- III. Realizar propuestas y emitir opiniones en materia de turismo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 10.- El Consejo Municipal deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para tal efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas, por lo cual en el orden del día no se incluirá el apartado para asuntos generales.

Artículo 11.- Para el desahogo de los trabajos del Consejo Municipal se podrán crear comisiones de trabajo cuya denominación y número de integrantes estará sujeta a la aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 12.- Cuando por la complejidad de un tema a tratar, o si el mismo requiere aprobación del H. Ayuntamiento, el Consejo Municipal podrá elaborar propuestas y serán presentadas a través de la persona titular de la Comisión Edilicia de Fomento Económico.

Artículo 13.- Para que las sesiones sean válidas se requiere que se constituya el quórum reglamentario, por lo menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 14.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia; asimismo, la persona titular de la Presidencia podrá solicitar la presencia de algún integrante de la Administración Municipal cuando la considere necesaria por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 15.- Las sesiones se llevarán a cabo en forma periódica en el lugar y fecha que para tal efecto acuerde el Consejo Municipal en su sesión de instalación. Cuando menos habrá dos sesiones ordinarias de manera anual, a menos que el Pleno apruebe otra determinación.

Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán implementar aplicaciones y/o medios tecnológicos cuando así lo determinen las personas integrantes del Consejo Municipal.

Artículo 16.- Cada sesión se iniciará con el pase de lista y posteriormente la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de los presentes. Después de su lectura y aprobación se firmará por todos los que en ella intervinieron. Las actas de la sesión serán resguardadas por la persona titular de la Secretaría Técnica. Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 17.- En las ausencias de la persona titular de la presidencia, las sesiones serán presididas por la persona que al efecto designe o quien la sustituya, quien entregará lo actuado a la secretaría técnica para su trámite correspondiente.

Artículo 18.- Las personas vocales que no concurran a tres sesiones consecutivas sin causa justificada ante la persona titular de la Presidencia, dejarán de ser parte del Consejo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONVOCATORIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

Artículo 19.- La persona titular de la Secretaría Técnica emitirá las convocatorias de las sesiones ordinarias y se harán del conocimiento de los integrantes del Consejo Municipal con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias deberá convocarse al menos con veinticuatro horas de anticipación.

En caso que la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a celebrar la sesión en segunda convocatoria, la cual se notificará según lo dispuesto para primera convocatoria.

La convocatoria podrá ser remitida vía correo electrónico a los correos previamente designados para tal efecto, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos; y
- III. Nombre y firma de quien convoca

Artículo 20.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I. Lista de presentes y en su caso, declaración por parte de la secretaría técnica de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Consejo Municipal o a quien presida el mismo;
- IV. Lectura, discusión y análisis de los asuntos sometidos a su consideración, así como en su caso de los informes presentados por las comisiones; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 21.- Los asuntos se discutirán según estén listados en el orden del día, salvo resolución del Pleno en contrario.

Para los efectos de la discusión, la secretaría técnica levantará una lista de quienes soliciten hacer uso de la palabra; quienes integren el Pleno y estén inscritos para participar en la discusión hablarán, alternativamente, en contra o a favor del asunto de que se trate.

Artículo 22.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos computables en el momento de la votación; es decir, con la aprobación de más de la mitad de quienes se encuentren presentes, siempre y cuando formen el quórum reglamentario.

Artículo 23.- En la votación levantarán su mano en señal del sentido de su voto, indicando si aprueban o no el asunto de que se trate; primero se pronunciarán quienes estén a favor, enseguida, quienes estén en contra y finalmente, quienes se abstengan. La secretaría técnica efectuará el cómputo y la presidencia enterada del resultado, hará la respectiva declaratoria, la que se asentará en el acta correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24.- Para la adecuada observancia de estos lineamientos queda prohibido a quienes integren el Consejo Municipal:

- I. Recibir o acordar para sí, o en beneficio de terceros, gratificaciones, compensaciones o cualquier otra retribución, directa o indirecta, por el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de sus obligaciones.
- II. Utilizar al Consejo Municipal para realizar proselitismo religioso o político-partidista.

Artículo 25.- La responsabilidad en que incurran las y los servidores públicos integrantes del Consejo Municipal, será sancionada en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior previo el debido proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *Notifíquese el presente acuerdo al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.*

TERCERO. *El Consejo de Turismo del Municipio de Chihuahua para la administración 2021- 2024 deberá quedar integrado dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

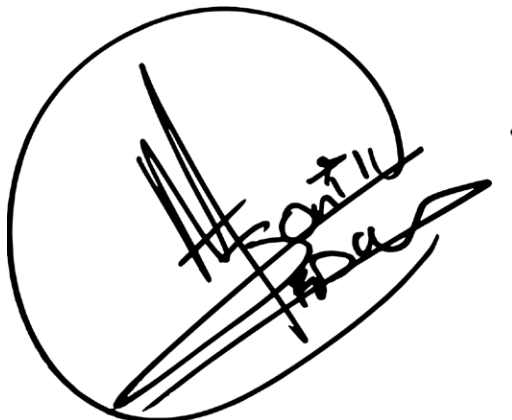
ACUERDO 572/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de mayo del 2022, número 09/22, mediante el cual:

Único: Se aprueba la reforma a los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 09/2022**

Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de mayo del año 2022, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto a la reforma a los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua...Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se Reforman los artículos 6 y 11 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. La UMMR, será la unidad administrativa con facultades técnicas, operativas y de gestión, con dependencia orgánica y administrativa de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, responsable de implementar la política pública en materia de mejora regulatoria, y además de las atribuciones establecidas en la Ley, se encargará de:

...

Artículo 11. El Comité Técnico se integrará por los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal Centralizada y Descentralizada, Órganos Desconcentrados, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos, por un representante del Consejo Consultivo de Mejora Regulatoria, **por la o el Regidor que presida la Comisión competente de Fomento Económico, de Hacienda y Planeación**, y de Gobernación, **por el Titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos**, quienes tendrán derecho de voz y voto; y será presidida por el Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Comité, y por un Secretario Ejecutivo a cargo del Titular de la **Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental**, por conducto de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente acuerdo a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental para su conocimiento y efectos que correspondan.*

SEGUNDO. *La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

El Secretario

Lic. Santiago De la Peña Grajeda.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

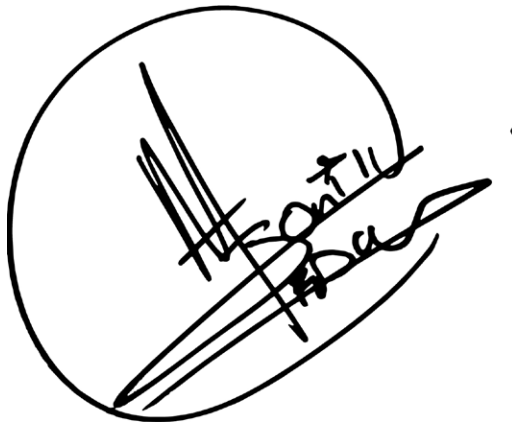
ACUERDO 573/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

DENOMINACIÓN: Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS).

OBJETIVO: Normar el proceso de adquisiciones y contrato de servicios o arrendamiento de bienes muebles que requiera el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, de una manera eficiente, eficaz y transparente.

FUNDAMENTACIÓN: Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 6, 29 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 5 de su reglamento.

PRIMERO. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Coordinación Administrativa, previa autorización de la Directora General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización vigente sin incluir el I.V.A. El presente documento hará las veces de dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de adjudicación directa cuando el importe contratado no exceda de ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización vigente sin incluir el I.V.A, debiendo apegarse a los siguientes criterios:

a) Solicitar cuando menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos a la Adjudicación, a fin de integrar la investigación de mercado, cuando los bienes, arrendamientos o servicios puedan ser proporcionados por varios proveedores. Así mismo deberán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b) Los proveedores de los bienes, arrendamientos o servicios deberán contar con el registro actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio. Se exceptúan del registro en el Padrón:

1.- Las personas con las que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, desee celebrar por única ocasión un procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y que aún no se encuentren registradas en el Padrón. En este caso, el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto del área requirente deberá justificar que su pretensión se encuentra sustentada en circunstancias dirigidas a asegurar las mejores condiciones para el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio.

2.- El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, utilizará el padrón de proveedores del Municipio, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en su artículo 24, segundo párrafo.

c) La adjudicación se hará mediante pedido o contrato a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes o servicios, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a quien haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable.

En el caso de que la adjudicación se realice mediante pedido éste deberá reunir los requisitos legales de un contrato que son los establecidos en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 80 del Reglamento de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La suma de las operaciones por cuenta presupuestal que se realicen al amparo del artículo 74, no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que corresponda en cada ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o mayor a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización vigente sin incluir el I.V.A., ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al Artículo 73

en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del Artículo 74 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de manera particular para cada caso específico, así como justificación por escrito firmada por el titular del área requirente que deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 72 de la Ley de la materia y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Lo anterior en apego al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, deberá entregar al Ayuntamiento y al Órgano Interno de Control del Municipio un informe mensual de todas las contrataciones del periodo que por excepciones a la Licitación Pública fueron autorizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando los dictámenes y las copias de las actas correspondientes, el cual deberá indicar cuando menos la fecha de la contratación, el monto, el objeto, el proveedor y dependencia solicitante y en su caso, el oficio de afectación presupuestal correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la ley de la materia y 78 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Las contrataciones por un monto igual o superior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización vigente (sin incluir el I.V.A) deberán formalizarse mediante contrato realizado por la Coordinación Jurídica del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, previa documentación necesaria le remitan las áreas correspondientes.

El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, podrá solicitar la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior al señalado en el párrafo anterior.

CUARTO. Previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se deberá realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Instituto, para tal efecto, el área requirente solicitará a la Coordinación Administrativa y en auxilio de sus funciones, al menos dos cotizaciones para ser integradas al expediente de solicitud de contratación respectivo.

El área requirente de los bienes, arrendamientos o servicios deberá integrar a su solicitud de contratación, al menos una cotización, en los términos del párrafo anterior.

La investigación de mercado tendrá como propósito la verificación sobre la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel local, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga por los propios entes públicos, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio; o una combinación de dichas fuentes de información.

La investigación de mercado que realicen las áreas requirentes deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cualquiera de las fuentes siguientes:

- a) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
- b) La obtenida a través de páginas de Internet de los fabricantes o distribuidores, o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En el caso de los incisos anteriores la investigación de mercado se acreditará con al menos tres cotizaciones, que deberán ser obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la solicitud de contratación presentada al Comité respectivo en el caso de licitaciones públicas o invitaciones a cuando menos tres proveedores.

Por lo que toca a las adjudicaciones directas el referido plazo se contará tomando como fecha la del dictamen de adjudicación. Una vez solicitada la cotización a los potenciales proveedores deberá darse un término de 5 días hábiles para obtener respuesta. En caso de no recibirse la cotización se tendrá como negativa la respuesta. De no obtener el número de cotizaciones precisado en el presente artículo deberá de hacerse constar por parte de las áreas requirentes en el expediente la solicitud que se hizo a las empresas o personas que no fue materia de respuesta.

Las cotizaciones deberán contener cuando menos los siguientes datos: fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico. Se exceptúa de lo anterior a las cotizaciones obtenidas de páginas de internet de los fabricantes o distribuidores de los bienes o servicios cotizados, para lo cual se deberá indicar la página donde se obtuvo la información, así como la fecha en que se descargó la información.

La investigación de mercado tendrá como propósito que lo siguiente:

- a) Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas.
- b) Verificar la existencia o inexistencia de proveedores con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.
- c) Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:

- a) Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida.
- b) Acreditar si el precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente resulta conveniente y aceptable.
- c) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Precio conveniente: aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de la investigación de mercado.

Precio no aceptable: aquel que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o, en su defecto, cuando supere la suficiencia presupuestal para la adquisición, arrendamiento o servicio.

Propuesta solvente: aquella que cumple con las condiciones y requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, y por tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

QUINTO. - El Comité sesionará conforme al siguiente calendario:

A) Periodos de sesiones: Sesiones ordinarias: Se celebrarán cada tres meses debiendo convocar durante los primeros quince días de los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre e incluirán asuntos generales.

Sesiones extraordinarias: son aquellos que se convocaran sin fecha preestablecidas, según las necesidades del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud. Sólo tratarán sobre el o los asuntos que la Comité enuncie en la convocatoria respectiva.

Sesiones donde se realizarán actos de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores: según las fechas establecidas en la convocatoria, invitación y/o bases rectoras.

B) Tipos de sesiones:

El Comité publicará en estrados la agenda semanal de actividades a fin de que los integrantes de los sectores social y privado, así como cualquier interesado puedan acudir a los eventos públicos de conformidad a lo siguiente:

Sesión Pública: Es aquella en la que puede asistir el público en general, según establezcan los procedimientos de licitación pública o invitación a invitaciones a cuando menos tres proveedores, en calidad de espectadores en términos de los artículos 27, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios salvo que se trate de cuestiones relativas a seguridad pública, en cuyo caso no se permitirá el acceso a los espectadores.

SEXTO. - El Presidente del Comité o quien lo sustituya, convocará a los integrantes del Comité, a sesión ordinaria cuando menos 48 horas previas y a sesión extraordinaria 24 horas previas, debiendo anexar el orden del día de los asuntos a tratar en dicha sesión, a la cual deberán adjuntarse los documentos soporte del expediente debidamente integrado de las contrataciones solicitadas. Las convocatorias podrán notificarse mediante oficio con acuse de recibido o en caso de ser necesario cada miembro del Comité registrará una cuenta de correo electrónico mediante la cual se llevarán a cabo tales notificaciones de convocatoria, siendo válida la notificación aún en el caso de que no medie acuse de recibido.

En el caso de la convocatoria de los actos que se celebren con motivo de procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores se notificarán a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria o de la invitación y hasta un día hábil previo al acto a celebrar.

SEPTIMO. La unidad requirente del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, que presenten alguna solicitud a tratarse en las sesiones del Comité, deberá por conducto del titular de la unidad, coordinación o subdirección mediante un representante que designe para tal efecto, con experiencia técnica en el asunto o tema a tratar, el día de la sesión en que vaya a analizarse su asunto, a fin de aclarar cualquier situación respecto a su solicitud, ya que en caso contrario, no se entrará al análisis de su requerimiento.

OCTAVO. El área requirente del servicio, arrendamiento o bien a contratar deberá emitir un dictamen técnico que servirá de elemento

para la elaboración del fallo en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores.

El dictamen deberá ser enviado por el área requirente al Comité, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la emisión del fallo adjudicatorio. Si el Comité no cuenta con dictamen elaborado por el área requirente en el plazo establecido, procederá de oficio a diferir su emisión en términos del artículo 61, fracción V, de la Ley de la materia.

En caso de que en la nueva fecha del fallo el área requirente no exhiba el dictamen respectivo, el Comité procederá a declarar cancelado el procedimiento por ausencia de dictamen y dejará asentada esa situación en el acta respectiva.

NOVENO. Los contratos deberán ser garantizados mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, carta de crédito irrevocable o fianza a favor del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir el IVA. Se deberá garantizar el cumplimiento de contrato y una garantía diversa para el Saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios. En caso de contratos en los que se entregue anticipo, también se deberá garantizar un importe equivalente al total del anticipo otorgado incluyendo el IVA.

Por lo que toca a la contratación de servicios y adquisición de bienes cuyo importe no implique la formalización de un contrato en términos del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en caso de solicitarlo el área requirente, podrá realizarse contrato en cuyo caso se deberán fijar garantías aceptando también como forma de garantía el cheque cruzado únicamente en estos casos.

La vigencia de las garantías será conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato: Deberá permanecer vigentes hasta que finalice la vigencia del contrato.
- b) Garantía para el saneamiento por evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios: La vigencia se fijará al momento de firmar el contrato respectivo atendiendo la naturaleza del servicio, bien o arrendamiento.
- c) Garantía de anticipo: Deberá permanecer vigente hasta que finalice la vigencia del contrato.

DÉCIMO. Tratándose de la adquisición de bienes informáticos, equipo de cómputo, comunicaciones, así como licencias y sus servicios correspondientes o similares, la solicitud deberá acompañarse del dictamen técnico.

DÉCIMO PRIMERO. - En todas las solicitudes de contratación, se deberá anexar a la solicitud el documento que ampare la suficiencia presupuestal y la partida expresa a afectarse.

DÉCIMO SEGUNDO. Las contrataciones que sean llevadas fuera del marco normativo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o por estos lineamientos, una vez efectuadas, no serán validadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y en su caso, las faltas o infracciones serán sancionada conforme a la Ley aplicable en materia de responsabilidades correspondiente, en términos de lo dispuesto por los Artículos 105 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO TERCERO. El Órgano Interno de Control conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad a lo dispuesto por el Título Décimo de la Ley de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Las controversias que se originen con motivo de las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, serán competencia del Órgano Interno de Control en los términos establecidos en el Título Décimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

En atención a lo antes expuesto, en consecuencia, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO. - En apego al artículo 29, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se tienen por aprobados por unanimidad de votos, los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por los miembros integrantes del comité.

TERCERO. - Remítanse los presentes Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes, previa autorización en sesión del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

MTRA. ROSA MARÍA HERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C.P. SANDRA LUZ ARTEAGA LEYVA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

MPC. CÉSAR IVÁN RUÍZ VARELA
SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

DR. FERNANDO SALCEDO RÍOS
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A LA
SALUD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD

LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PEVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA SALUD

LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OBSERVADORA

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INVITADA

MTRA. AUDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INVITADA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

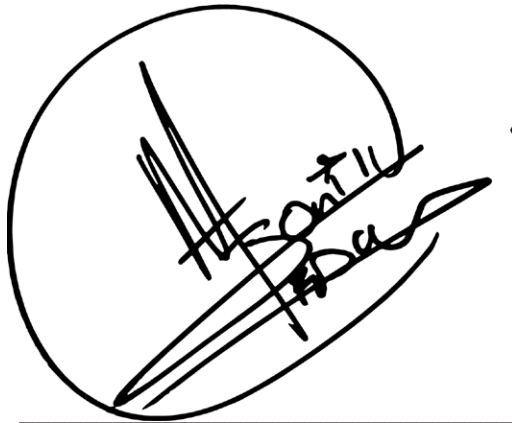
ACUERDO 574/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales de Oficialía Mayor O.M.30/2022, relativa al suministro e instalación de aparatos de ejercicio, bancas y juegos infantiles para el programa equipamiento de parques y áreas verdes, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 30/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 30/2022, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO, BANCAS Y JUEGOS INFANTILES PARA EL PROGRAMA EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 30/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2022.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Suministro e instalación de aparatos de ejercicio y juegos infantiles, tales como: 16 piezas de aparato caminadora flotante doble, 18 piezas de aparato hombro brazo, 26 piezas de bancas metropolitana, 16 bicicletas, entre otros.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
3. Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
5. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre **el 21 de mayo y el 06 de junio de 2022**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.

4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El proveedor que resulte ganador deberá suministrar e instalar la totalidad de los bienes a más tardar el día 30 de noviembre de 2022, con base al calendario de suministro e instalación que será proporcionado al proveedor adjudicado (al momento de la notificación del fallo correspondiente). Los pagos se harán contra suministro e instalación de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE MAYO DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIAL MAYOR

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

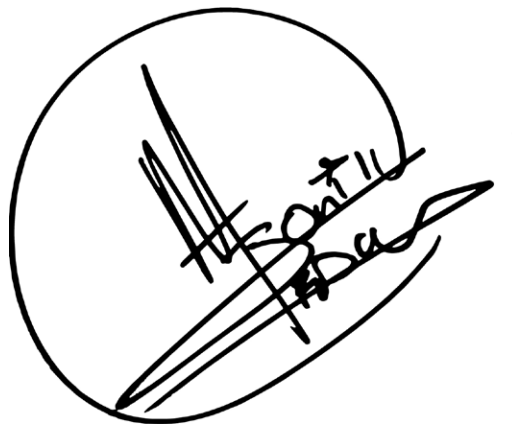
ACUERDO 575/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua CUM-RPL-01-2022, relativa a pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en siete calles de la ciudad de Chihuahua y CUM-RPL-02-2022, relativa a pavimentación con concreto hidráulico de 12 cms de espesor en nueve calles de la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL- NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-RPL-01-2022

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO PROPIO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-RPL-01- 2022	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN SIETE CALLES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2022 , DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 20 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

GENERALIDADES:

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-RPL-01- 2022, **SE OTORGARÁ EL 40 % DE ANTICIPO.**

EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.

a) LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 1602, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS Y LA ESPECIALIDAD 1601,
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

b) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

LOS LICITANTES INTERESADOS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOLSALE, SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL EST-

DO DE CHIHUAHUA, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS. LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

c) **PRESENTACIÓN DE PREPOSICIONES Y FALLO:**

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.
4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y REGLAMENTO DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE

**LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL- NACIONAL NÚMERO INTERNO CUM-RPL-02-2022

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I FRACCIÓN VI, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 22, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 50 FRACCIÓN I, 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULO 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN LA MATERIA, EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE SE INDICA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, MISMA QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSO PROPIO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA	NOMBRE DE LA OBRA			
CUM-RPL-02- 2022	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 12 CMS DE ESPESOR EN NUEVE CALLES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.			
LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSICIONES
A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2022 , DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS. EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	EL COSTO SERÁ DE 20 UMAS DIARIAS, NO REEMBOLSABLES, LOS CUALES PODRÁ CUBRIRSE EN LA CAJA RECEPTORA DEL ORGANISMO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

GENERALIDADES:

EN EL CONTRATO DE OBRA, DERIVADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN CUM-RPL-02- 2022, **SE OTORGARÁ EL 40 % DE ANTICIPO.**

EN LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA ALGUNA.

a) **LOS CONTRATISTAS DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS VIGENTE A LA FECHA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN EL QUE ACREDITEN CONTAR CON LA ESPECIALIDAD NÚMERO 1602, REFERENTE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS Y LA ESPECIALIDAD 1601.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEÑALANDO EL IMPORTE CONTRATADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER, COMPRO-

BANDO DOCUMENTALMENTE QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE NO PRESENTA ATRASO CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

3. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.

b) **ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

LOS LICITANTES INTERESADOS EN LA PRESENTE, PODRÁN ADQUIRIR LAS BASES, HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIO AL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO QUE EFECTUÉ EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN, EQUIVALENTE A 20 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) CANTIDAD NO REEMBOL-SABLE, SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CUAL PODRÁ SER EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ORGANISMO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA LISTA DE LICITANTES SE INTEGRARÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS LICITANTES QUE HAYAN CUBIERTO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN, HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

c) **PRESENTACIÓN DE PREPOSICIONES Y FALLO:**

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORA INDICADA, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610 DE LA COLONIA SANTA ROSA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE INFORMARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.

2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

3. LA CONVOCANTE EFECTUARÁ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE EL CUAL, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE, DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS Y, POR LO TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA.

4. LAS INCONFORMIDADES PROCEDERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5. EN LA CONVOCATORIA NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6. LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y REGLAMENTO DE LA MATERIA Y POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DE MAYO DE 2022

ATENTAMENTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**PÁGINA
SIN
TEXTO**

**PÁGINA
SIN
TEXTO**

**PÁGINA
SIN
TEXTO**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 229-I • Chihuahua, Chihuahua, 23 de mayo de 2022



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTR. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL  H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL  **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua